



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 09 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.01.2024 18:00:41 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000040-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

Las Resoluciones Administrativas Nro. 01762 y 01767-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 27 y 29 de diciembre de 2023, respectivamente, y la Solicitud S/N de fecha 05 de enero de 2024, remitida por la señora Jueza **LOURDES CECILIA VARGAS EVANGELISTA**, a cargo del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Carabaylo; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por Resoluciones del antecedente, se dispuso que la señora Jueza remitente justifique su inasistencia documental, por los días 27, 28 y 29 de diciembre de 2023, en ese sentido por documento del antecedente la remitente, adjunta Descanso Médico original de la Clínica Providencia, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por el Médico Emergencista, Dr. Ricardo La Torre Chambi, con CMP Nro. 26796 y RNE Nro. 18227, quien prescribe descanso médico por los días del 27, 28 y 29 de diciembre de 2023, adjunta también receta médica.

Segundo. - Para el caso, debe tenerse en que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

Tercero. - Bajo ese contexto normativo, cabe indicar que el certificado médico es un documento de carácter médico legal que da cuenta del acto médico de la remitente y, en el presente caso, prescriben descanso médico por los días del 27, 28 y 29 de diciembre de 2023 (03 días), en ese sentido, corresponde conceder licencia por los días señalados.

En ese contexto y en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007, la Presidencia:

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad, a la señora Jueza **LOURDES CECILIA VARGAS EVANGELISTA**, a cargo del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Carabaylo, por los días del 27, 28 y 29 de diciembre de 2023 (03 días).

Artículo Segundo: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social, Administración del Nuevo Código Procesal Penal, y de los interesados/as, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

